



**RESOLUCIÓN No. SSPD - *RAD_S* DEL *F_RAD_S*
(BORRADOR PARA COMENTARIOS)**

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida para el cargue de información al Sistema Único de Información – SUI aplicable a los prestadores ubicados en las Zonas no Interconectadas”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 53 de la Ley 142 de 1994 y 14 y 15 de la Ley 689 de 2001

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 consagra que es función de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante, “SSPD”) establecer los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizados las empresas de servicios públicos para que su prestación al público sea confiable.

Que el artículo 14 de la Ley 689 de 2001 estipula que le corresponde a la SSPD establecer, administrar, mantener y operar, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, un sistema de información que se ha de surtir de los datos suministrados por los prestadores de servicios públicos.

Que el artículo 15 de la Ley 689 de 2001 otorga a la SSPD la facultad de elaborar un formato único de información que permita abastecer el Sistema Único de Información.

Que, mediante la Resolución SSPD 13092 de 2002, esta Entidad promulgó el Formato Único de Información para las empresas de servicios públicos.

Que, de conformidad con la Resolución SSPD 321 de 2003, los prestadores de servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994 deben reportar la información a través del SUI.

Que, a través de la Circular SSPD-IPSE No. 0001 del 18 de agosto de 2004, se expidieron los lineamientos oficiales para el reporte de la información administrativa, financiera, comercial y técnico operativa para los prestadores del servicio público de energía eléctrica en las ZNI.

Que, conjuntamente, la SSPD y el IPSE expidieron la Circular No. 0001 del 4 de mayo de 2005 con el propósito de complementar lo relativo al reporte de información técnico operativa para el primer semestre de 2004.

Que, mediante la Circular SSPD-IPSE No. 124 del 5 de agosto de 2008, se realizaron ajustes a lo dispuesto en las circulares SSPD-IPSE 0001 de 2004 y 0001 de 2005 a partir de situaciones identificadas durante sus primeros tres años de aplicación.

Que, en materia financiera, la SSPD, mediante la Resolución No. 2016300013475 del 19 de mayo de 2016, actualizó, a partir del nuevo marco normativo contable, la información financiera que los prestadores están obligados a reportar.

Que el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, en su numeral 22, establece que la SSPD tiene la facultad de verificar la consistencia y calidad de la información que está contenida en el Sistema Único de Información de los servicios públicos.

Que, en ejercicio de esta facultad, se detectó que las disposiciones asociadas con la obligación de reporte de información al SUI se encuentran dispersas en las circulares SSPD-IPSE 0001 de 2004, 0001 de 2005 y 124 de 2008, así como en la Resolución No. 2016300013475 de 2016, lo cual dificulta su ubicación y aprehensión por los prestadores ubicados en las ZNI.

Que la SSPD observó que el sistema presenta problemas asociados al incumplimiento de la obligación de reporte de información por los prestadores, la calidad de la misma y su cargue oportuno. Esto impide que las autoridades conozcan integralmente la situación de las zonas y realicen adecuados diagnósticos sobre ellas.

Que la SSPD se percibió que en el SUI existen localidades que son reportadas repetidamente por los prestadores. Esto se debe a que los formatos comerciales y técnicos requieren la identificación de las localidades a través de texto (palabras), por lo que errores de digitación conducen a imprecisiones en el registro. Esto fue identificado tras una labor interna de la SSPD, en la que también se evidenció que el Código DANE no es suficiente para identificar de manera precisa las localidades.

Que la SSPD se percató de que algunas de las disposiciones mencionadas obligan al reporte de información que, actualmente, no es relevante para el análisis de las autoridades, por lo que su modificación se erige como una necesidad.

Que, a través de la expedición de la presente Resolución, la SSPD pretende la unificación de los criterios para el reporte de información por parte de los prestadores ubicados en las ZNI, así como la modificación de ciertos requerimientos para consolidar un sistema eficiente de administración y control del reporte de información que realizan los prestadores.

Que, mediante la Resolución 270 de 2017, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República consagró la obligación de las autoridades públicas del orden nacional de publicar los proyectos específicos de regulación para promover la participación ciudadana en los mismos.

Que, [incluir detalles del proceso de publicación del proyecto de resolución]

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Compílese la Circular SSPD-IPSE 0001 de 2004, la Circular SSPD-IPSE 0001 de 2005 y la Circular 124 de 2008 conforme al contenido de esta Resolución.

El contenido de la Resolución es el siguiente:

INTRODUCCIÓN

Los prestadores del servicio de energía eléctrica en las ZNI están en la obligación de reportar la información de la presente Resolución conforme a los formatos establecidos en su ANEXO A y al calendario establecido en su ANEXO B.

En caso de no estar disponibles los cargues de información en la página de la SUI, es responsabilidad del prestador solicitar la habilitación de los mismos a través de los medios y aplicativos que disponga la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para tal fin. Si la solicitud la realiza el prestador cuando los plazos establecidos en la presente Resolución se encuentren vencidos, se entenderá que el prestador incumplió con las fechas para realizar el reporte, y, en consecuencia, incumplió con su obligación.

ANEXO A MÓDULOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

El módulo de recolección de información para los diferentes formatos se define de la siguiente manera:

FORMATO	MODULO DE RECOLECCIÓN
Información Comercial	
Formato ZNI C.1. Información Comercial para los sectores Residenciales y No Residenciales	Cargue Masivo
Formulario ZNI C.2. Municipios con estructura tarifaria	Formulario
Formulario ZNI C.3. Información Tarifas Aplicadas	Formulario
Formulario ZNI C.4. Información Tarifas Máximas Calculadas Comercial para el Sector Residencial	Formulario
Formato ZNI C.5. Reporte Uso de los Subsidios por Menores Tarifas	Cargue Masivo
Formato ZNI C.6. Información Suscriptores Comunitarios en Localidades Menores	Cargue Masivo
Información Técnica	
Formato TO.1. Registro de Operación Diario	Cargue Masivo
Formato TO.2. Registro de Operación Grupo Electrónico - Localidad Menor con Suscriptores Comunitarios	Cargue Masivo

Formato TO.3. Registro de Operación Diario - Otro Tipo de Generación	Cargue Masivo
Formato TO.4. Operativa Adicional Cabecera Municipal y Localidad Menor	Cargue Masivo
Formato TO.5. Redes de Distribución Cabecera Municipal y Localidad Menor	Cargue Masivo
Certificación de Localidades	
FORMATO. Certificación de Existencia y Prestación de Servicio de Energía de las Localidades ZNI	Cargue Masivo
Información Financiera	
Para el reporte de la información financiera, los prestadores deben remitirse a lo dispuesto en la Resolución No. SSPD 2016300013475 del 19 de mayo del 2016, o aquella que la modifique o adicione.	

ANEXO B CALENDARIO PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN

La información del tercer trimestre del año 2017 para cabeceras municipales y la del segundo semestre para localidades menores de los formatos comerciales y técnico operativos se deberán reportar hasta el 31 de octubre de 2017, con los cambios que se introducen en esta Resolución:

Información Comercial					
FORMATO	PERIODICIDAD	DATOS	INFORMACION	PERIODO A REPORTAR	FECHA LIMITE DE REPORTE
Formato ZNI C.1. Información Comercial para los sectores Residenciales y No Residenciales	Trimestral	Mensual		01 Trimestre	30 abril de Cada año
				02 Trimestre	31 de julio de Cada año
				03 Trimestre	31 de octubre de cada año
				04 Trimestre	31 de enero del Año siguiente
Formulario ZNIC2 Municipios con estructura tarifaria	Trimestral	Mensual		01 Trimestre	30 abril de Cada año
				02 Trimestre	31 de julio de Cada año
				03 Trimestre	31 de octubre de cada año
				04 Trimestre	31 de enero del Año siguiente
Formulario ZNI C.3 Información Tarifas Aplicadas	Trimestral	Mensual		01 Trimestre	30 abril de Cada año
				02 Trimestre	31 de julio de Cada año
				03 Trimestre	31 de octubre de cada año
				04 Trimestre	31 de enero del Año siguiente
Formulario ZNI C.4. Información Tarifas Máximas Calculadas Comercial para el Sector Residencial	Trimestral	Mensual		01 Trimestre	30 abril de Cada año
				02 Trimestre	31 de julio de Cada año
				03 Trimestre	31 de octubre de cada año
				04 Trimestre	31 de enero del Año siguiente
Formato ZNI C.5. Reporte Uso de los Subsidios por Menores Tarifas	Trimestral	Mensual		01 Trimestre	30 abril de Cada año
				02 Trimestre	31 de julio de Cada año
				03 Trimestre	31 de octubre de cada año
				04 Trimestre	31 de enero del Año siguiente
Formato ZNI C.6. Información Suscriptores Comunitarios en Localidades Menores	Semestral	Mensual		01 Semestre	30 abril de Cada año
					31 de julio de Cada año
				02 Semestral	31 de octubre de cada año
					31 de enero del Año siguiente
Información Técnica					
FORMATO	PERIODICIDAD	DATOS	INFORMACION	PERIODO A REPORTAR	FECHA LIMITE DE REPORTE
Formato TO.1. Registro de Operación Diario	Trimestral	Mensual		01 Trimestre	30 abril de Cada año
				02 Trimestre	31 de julio de Cada año
				03 Trimestre	31 de octubre de cada año
				04 Trimestre	31 de enero del Año siguiente

Formato TO.2. Registro de Operación Grupo Electrógeno - Localidad Menor con Suscriptores Comunitarios	Semestral	Mensual		01 Semestre	1 de enero – 30 junio
				02 Semestre	1 de julio – 31 de diciembre
Formato TO.3. Registro de Operación Diario - Otro Tipo de Generación	Trimestral	Horario		01 Trimestre	30 abril de Cada año
				02 Trimestre	31 de julio de Cada año
				03 Trimestre	31 de octubre de cada año
				04 Trimestre	31 de enero del Año siguiente
Formato TO.4. Operativa Adicional Cabecera Municipal y Localidad Menor	Trimestral	Mensual		01 Trimestre	30 abril de Cada año
				02 Trimestre	31 de julio de Cada año
				03 Trimestre	31 de octubre de cada año
				04 Trimestre	31 de enero del Año siguiente
Formato TO.5. Redes de Distribución Cabecera Municipal y Localidad Menor	Trimestral	Mensual		01 Trimestre	30 abril de Cada año
				02 Trimestre	31 de julio de Cada año
				03 Trimestre	31 de octubre de cada año
				04 Trimestre	31 de enero del Año siguiente
Certificación de Localidades					
FORMATO	PERIODICIDAD	DATOS	INFORMACION	PERIODO A REPORTAR	FECHA LIMITE DE REPORTE
Formato. Certificación de Existencia y Prestación de Servicio de Energía de las Localidades ZNI	Semestral	Semestre		01 Semestre	1 de enero – 30 junio
				02 Semestre	1 de julio – 31 de diciembre
Información Financiera					
Con respecto a los plazos para el reporte de la información financiera, los prestadores deben remitirse a lo dispuesto en la Resolución No. SSPD 2016300013475 del 19 de mayo del 2016, o aquella que la modifique o adicione.					

ANEXO C ESTRUCTURA Y DEFINICIÓN FORMATOS

A continuación, se presenta la compilación de las variables que deben reportar los prestadores ubicados en las ZNI con sus respectivas características.

FORMATO ZNI C.1. Información Comercial para los sectores Residenciales y No Residenciales

- Tipo de cargue: Cargue masivo.
- Periodicidad: Mensual.
- Fecha inicial para reporte: 1er día del mes siguiente al trimestre a reportar.
- Fecha límite para reporte: La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.
- Descripción: En este formato, el prestador deberá reportar la información correspondiente facturación comercial, unificando los sectores residenciales y no residenciales que eran cargados bajo los formatos ZNIC1 y ZNIC2 de las circulares derogadas, adicionalmente fue integrado el cargue de las localidades menores y las cabeceras municipales para lo cual fue creado el campo de tipo de categoría. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

1	NIU
2	CODIGO LOCALIDAD
3	UBICACIÓN
4	TIPO CONEXIÓN
5	CODIGO CONEXIÓN
6	DIRECCIÓN
7	ID FACTURA
8	FECHA DE EXPEDICION DE LA FACTURA
9	FECHA INICIO DE PERIODO DE FACTURACION
10	DIAS FACTURADOS
11	ESTRATO / SECTOR
12	TENSION (Kv)
13	TIPO DE FACTURA
14	TIPO DE LECTURA
15	CONSUMO (kWh)
16	FACTURACION POR CONSUMO (\$)
17	VALOR REFACTURACION (\$)
18	VALOR POR MORA (\$)
19	INTERESES POR MORA (\$)
20	SANCIONES (\$)
21	VALOR SUBSIDIO O CONTRIBUCIONES (\$)
22	VALOR TOTAL FACTURADO (\$)
23	TIPO CATEGORIA

Donde:

1. **NIU:** Número de Identificación del Usuario o Suscriptor: Se refiere al número que el Operador de Red ha asignado a cada uno de los usuarios conectados a su sistema.
2. **Código Localidad:** Corresponde a división político administrativa de Colombia con la siguiente estructura DDMMCCC + consecutivo del código asignado SSPD. Donde DD es el código del Departamento, MMM corresponde al código Municipio, CCC corresponde al código del Centro Poblado. Si la localidad no se encuentra en la codificación DANE se registra el campo de la Cabecera Municipal. Además de LLLL, consecutivo asignado por la SSPD.
3. **Ubicación:** Indica si la factura reportada corresponde a un inmueble rural disperso (R), urbano (U) o centro poblado (C). Se consideran Urbanos, aquellos inmuebles localizados en la Cabecera Municipal. Centro Poblado (C) es un área con características urbanas, ubicada en el espacio rural del municipio, conformado por 20 o más viviendas contiguas o adosadas entre sí. Este concepto para fines censales agrupa los caseríos, corregimientos municipales e inspecciones de policía. Rurales dispersos, son aquellos inmuebles localizados en el espacio rural del municipio, conformado por menos de 20 viviendas contiguas o adosadas entre sí.
4. **Tipo Conexión:** Es la forma como el usuario se conecta al sistema del OR, que puede ser conectado directamente a un circuito o línea (Nivel II) o conectado a través de un transformador de distribución (Nivel I). Se colocará una "P" si la conexión es a un Circuito o línea o una "T" si corresponde a un Transformador de distribución (sin las comillas).
5. **Código Conexión:** Código asignado por el Operador de Red al circuito al que pertenece el usuario, el cual corresponde a un Transformador de Distribución o a un Circuito o línea del Sistema que opera el OR.
6. **Dirección:** Ésta información corresponde a la dirección del usuario.
7. **Id Factura:** Número de la factura o identificación de la factura asignada por el comercializador.
8. **Fecha de Expedición de la Factura:** Se refiere a la fecha de expedición de la factura, de acuerdo con el formato establecido en el anexo A.
9. **Fecha Inicio de Periodo de Facturación:** Se refiere a la fecha desde la cual comienza a registrarse el consumo a facturar, de acuerdo con el formato establecido en el anexo A.
10. **Días Facturados:** Corresponde al número de días facturados en el período.
11. **Estrato / Sector:** Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

Código	Estrato
1	Bajo – Bajo

2	Bajo
3	Medio – Bajo
4	Medio
5	Medio – Alto
6	Alto
I	Industrial
C	Comercial
O	Oficial
P	Provisional
AP	Alumbrado Público
EA	Especial Asistencial*
EE	Especial Educativo*
AC	Áreas Comunes

12. Tensión (kV): Corresponde al voltaje al que se conecta el usuario.

Nota: Este campo solo debe ser diligenciado cuando se indique un estrato distinto al residencial (1 al 6) en la columna 11 Estrato / Sector.

13. Tipo de Factura: Hace referencia al tipo de facturación y se clasifica según los siguientes códigos:

Código	Tipo de Factura
N	Facturación Normal
AC	Área Común
I	Inquilinato
S	Barrio Subnormal

14. Tipo de Lectura: Hace referencia al tipo de lectura y se clasifica de acuerdo con los siguientes códigos:

Código	Tipo de Lectura
R	Real
E	Estimada
M	Multimedición
N	No Tiene Medidor

15. Consumo (kWh): Es el consumo en kWh que es facturado y reportado para el respectivo período.

16. Facturación por Consumo (\$): Corresponde al valor en \$ del consumo facturado durante el período reportado. (No incluye subsidios ni contribuciones).

- 17. Valor Refacturación (\$):** Corresponde al valor en \$ del consumo realizado durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).
- 18. Valor por Mora (\$):** Corresponde al valor en \$ facturados por concepto de mora.
- 19. Intereses por Mora (\$):** Corresponde al valor en \$ de los intereses de mora cobrados durante el período.
- 20. Sanciones (\$):** Corresponde al valor en \$ del valor de las sanciones.
- 21. Valor Subsidio o Contribución (\$):** Corresponde al valor facturado debido al subsidio o la contribución. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 22. Porcentaje de Subsidio o Contribución:** Corresponde al valor de subsidio o de contribución aplicado al usuario. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 23. Valor Total Facturado (\$):** Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado en pesos (\$).
- 24. Tipo Categoría:** Corresponde al tipo de categoría. Este concepto se clasifica en Cabecera Municipal o Localidad.

FORMULARIO ZNI C.2. Municipios Con Estructura Tarifaria

- Tipo de cargue: Formulario.
- Periodicidad: Mensual.
- Fecha inicial para reporte: 1er día del mes siguiente al trimestre a reportar.
- Fecha límite para reporte: La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.
- Descripción: En este formulario, el prestador deberá reportar la información correspondiente a los municipios donde se presta el servicio de energía eléctrica. Para el cargue de este formulario deberán diligenciar las siguientes variables:
 1. **Departamento:** Corresponde al Departamento en el que se encuentra ubicado el municipio de prestación de servicio.
 2. **Municipio:** Corresponde al municipio de la prestación del servicio.

FORMULARIO ZNI C.3 Información Tarifas Aplicadas

- Tipo de cargue: Formulario.
- Periodicidad: Mensual.
- Fecha inicial para reporte: 1er día del mes siguiente al trimestre a reportar.
- Fecha límite para reporte: La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.
- Descripción: En este formulario, el prestador deberá reportar las tarifas publicadas por el prestador del servicio de energía, a los sectores residencial, oficial, comercial e industrial (Datos mensuales expresados en \$/kWh). Para los usuarios del mercado del prestador se debe incluir las tarifas publicadas teniendo en cuenta los consumos de subsistencia determinados para tal fin por la UPME, como el costo de Prestación del Servicio para consumo mayores al de subsistencia respectivamente.
- Así el prestador no posea usuarios en algunos de los sectores o mercados, las tarifas deben ser calculadas según la normatividad vigente para posteriormente ser reportadas y publicadas.
- Para el registro de la información de Tarifas Aplicadas se deben tener en cuenta las siguientes variables:
 1. Estrato 1. < CS: Corresponde a la tarifa aplicada en el estrato 1 para consumos menores al CS.
 2. Estrato 2. < CS: Corresponde a la tarifa aplicada en el estrato 2 para consumos menores a 1 CS
 3. Estrato 3. < CS: Corresponde a la tarifa aplicada en el estrato 3 para consumos menores al CS.
 4. Estrato 4 < CS: Corresponde a la tarifa aplicada en el estrato 4 para consumos menores al CS.
 5. Estrato 5 < CS: Corresponde a la tarifa aplicada en el estrato 5 para consumos menores al CS.
 6. Estrato 6 < CS: Corresponde a la tarifa aplicada en el estrato 6 para consumos menores al CS.
 7. Oficial < CS: Corresponde a la tarifa aplicada en el estrato oficial para consumos menores al CS.
 8. Comercial e Industrial < CS: Corresponde a la tarifa aplicada en el estrato comercial e industrial para consumos menores al CS.

9. Costo de Prestación del servicio: Corresponde al costo de prestación del servicio para el mercado del prestador

FORMULARIO ZNI C.4. Información Tarifas Máximas Calculadas

- Tipo de cargue: Formulario.
- Periodicidad: Mensual.
- Fecha inicial para reporte: 1er día del mes siguiente al trimestre a reportar.
- Fecha límite para reporte: La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.
- Descripción: Conforme a la Resolución CREG 091 de 2007 y a la Resolución CREG 074 del 2009, se deben ingresar las variables que conforman el Costo Máximo de Prestación del servicio, como se define a continuación:
 1. **Clasificación:** Corresponde al régimen aplicable a los prestadores, siendo estos las Áreas de Servicio Exclusivo o de Libre Competencia.
 2. **Fecha:** Corresponde al mes al que se va a aplicar el costo máximo de prestación de servicio.
 3. **Gm:** Corresponde al costo máximo de generación calculado según la metodología de la resolución CREG 091 de 2007.
 4. **Dm:** Corresponde al costo máximo de distribución calculado según la metodología de la resolución CREG 091 de 2007.
 5. **Cm:** Corresponde al costo máximo de comercialización calculado según la metodología de la resolución CREG 091 de 2007.
 6. **Am:** Corresponde al ahorro en los costos de combustible de origen fósil, según la metodología de la Resolución 074 de 2009. Esta variable estará habilitada únicamente para los prestadores ubicados en las Áreas de Servicio Exclusivo.
 7. **Pm:** Corresponde a las pérdidas de energía, según la metodología de la Resolución 074 de 2009. Esta variable estará habilitada únicamente para los prestadores ubicados en las Áreas de Servicio Exclusivo.

FORMATO ZNI C.5. Reporte Uso de los Subsidios por Menores Tarifas

- Tipo de cargue: Cargue masivo.
- Periodicidad: Mensual.
- Fecha inicial para reporte: 1er día del mes siguiente al trimestre a reportar.
- Fecha límite para reporte: La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.
- Descripción: En este formato, el prestador deberá reportar la información correspondiente facturación comercial, unificando los sectores residenciales y no residenciales que eran cargados bajo los formatos ZNIC1 y ZNIC2 de las circulares derogadas, adicionalmente fue integrado el cargue de las localidades menores y las cabeceras municipales para lo cual fue creado el campo de tipo de categoría. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

1	CODIGO LOCALIDAD
2	FECHA
3	No. COMPROBANTE
4	GALONES DE COMBUSTIBLE COMPRADOS
5	VALOR DEL COMBUSTIBLE (\$/Gal)
6	VALOR TOTAL (\$)
7	VALOR MANTENIMIENTO GRUPO ELECTROGENO (\$)
8	VALOR MANTENIMIENTO REDES (\$)
9	SUBSIDIO FACTURADO ESTRATO 1
10	SUBSIDIO FACTURADO ESTRATO 2
11	SUBSIDIO FACTURADO ESTRATO 3
12	OTROS EGRESOS
13	VALOR DEL TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE
14	PUNTO DE ACOPIO DEL COMBUSTIBLE

Donde:

1. **Código Localidad:** Corresponde a división político administrativa de Colombia con la siguiente estructura DDMMCCC + consecutivo del código asignado SSPD. Donde DD es el código del Departamento, MMM corresponde al código Municipio, CCC corresponde al código del Centro Poblado. Si la localidad no se encuentra en la codificación DANE se

registra el campo de la Cabecera Municipal. Además de LLLL, consecutivo asignado por la SSPD.

2. **Fecha:** Se refiere a la fecha en la cual se realizó la transacción consignada en el comprobante de egreso, en el caso del reporte de los montos subsidiados a los estratos 1, 2 y 3, se debe corresponder a la fecha en que se emitió la facturación.
3. **No. Comprobante:** Corresponde al serial asignado al comprobante de egreso; aplica para todos gastos excepto para los montos subsidiados a los estratos 1, 2 y 3.
4. **Galones de Combustible Comprados:** Hace referencia a la cantidad de galones de combustibles comprados.
5. **Valor del Combustible (\$/Gal):** Corresponde al valor en pesos por cada galón de combustible.
6. **Valor Total (\$):** Corresponde al producto del valor del combustible por galón, multiplicado por la cantidad de galones de combustible comprados.
7. **Valor Mantenimiento Grupo Electrónico (\$):** Hace referencia al valor pagado por el mantenimiento eléctrico, mecánico, electrónico y demás, realizado en el Grupo electrónico.
8. **Valor Mantenimiento Redes (\$):** Hace referencia al valor pagado por el mantenimiento a las redes de transmisión y/o distribución.
9. **Subsidio Facturado Estrato 1 (\$):** Corresponde al valor de subsidio facturado a los usuarios de estrato 1.
10. **Subsidio Facturado Estrato 2 (\$):** Corresponde al valor de subsidio facturado a los usuarios de estrato 2.
11. **Subsidio Facturado Estrato 3 (\$):** Corresponde al valor de subsidio facturado a los usuarios de estrato 3.
12. **Otros Egresos (\$):** Corresponde a otros egresos no tenidos en cuenta en las variables anteriores y los cuales se relacionan con el uso de subsidios por menores tarifas en cuanto a compra de energía para agentes que destinan este recurso para el pago de energía al agente generador cuando el prestador no presta esta actividad y destina este recurso para el pago de la energía.
13. **Valor del Transporte de Combustible:** Este campo corresponde al valor del transporte a cada cabecera o centro poblado (terrestre, fluvial y marítimo).

14. Punto de Acopio del Combustible: Se refiere al punto de entrega del combustible donde el prestador recibe el combustible.

FORMATO ZNI C.6. Información Suscriptores Comunitarios en Localidades Menores

- Tipo de cargue: Cargue masivo.
- Periodicidad: Mensual.
- Fecha inicial para reporte: 1er día del mes siguiente al trimestre a reportar.
- Fecha límite para reporte: La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.
- Descripción: En este formato, el prestador deberá reportar la información correspondiente facturación comercial, unificando los sectores residenciales y no residenciales que eran cargados bajo los formatos ZNIC1 y ZNIC2 de las circulares derogadas, adicionalmente fue integrado el cargue de las localidades menores y las cabeceras municipales para lo cual fue creado el campo de tipo de categoría. Para el cargue de este formato deberán tener en cuenta la siguiente estructura:

1	MES
2	CODIGO LOCALIDAD
3	NIU
4	ID FACTURA
5	FECHA DE EXPEDICION FACTURA
6	FECHA DE INICIO DE PERIODO FACTURACION
7	DIAS FACTURADOS
8	NUMERO DE HOGARES
9	NUMERO DE USUARIOS ESTRATO 1
0	NUMERO DE USUARIOS ESTRATO 2
1	NUMERO DE USUARIOS ESTRATO 3
2	NUMERO DE USUARIOS ESTRATO 4
3	NUMERO DE USUARIOS ESTRATO 5
4	NUMERO DE USUARIOS ESTRATO 6
5	NUMERO DE USUARIOS OFICIALES
6	NUMERO DE USUARIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES
7	CONSUMO DE USUARIOS ESTRATO 1 (kWh)
8	CONSUMO DE USUARIOS ESTRATO 2 (kWh)
9	CONSUMO DE USUARIOS ESTRATO 3 (kWh)
0	CONSUMO DE USUARIOS ESTRATO 4 (kWh)
1	CONSUMO DE USUARIOS ESTRATO 5 (kWh)
2	CONSUMO DE USUARIOS ESTRATO (kWh)
3	CONSUMO DE USUARIOS OFICIALES (kWh)
4	CONSUMO DE USUARIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES (kWh)
5	CONSUMO TOTALIZADOR (kWh)
6	FACTURACION DE USUARIOS ESTRATO 1 (\$)
7	FACTURACION DE USUARIOS ESTRATO 2 (\$)
8	FACTURACION DE USUARIOS ESTRATO 3 (\$)
9	FACTURACION DE USUARIOS ESTRATO 4 (\$)
0	FACTURACION DE USUARIOS ESTRATO 5 (\$)
1	FACTURACION DE USUARIOS ESTRATO 6 (\$)
2	FACTURACION DE USUARIOS OFICIALES (\$)
3	FACTURACION DE USUARIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES (\$)
4	FACTURACION SUSCRIPTOR COMUNITARIO (\$)
5	SUBSIDIO ASIGNADO AL SUSCRIPTOR COMUNITARIO (\$)

Donde:

1. **Mes:** Hace referencia al mes facturado.
2. **Código Localidad:** Corresponde a división político administrativa de Colombia con la siguiente estructura DDMMCCC + consecutivo del código asignado SSPD. Donde DD es el código del Departamento, MMM corresponde al código Municipio, CCC corresponde al código del Centro Poblado. Si la localidad no se encuentra en la codificación DANE se registra el campo de la Cabecera Municipal. Además de LLLL, consecutivo asignado por la SSPD.
3. **NIU:** Número de identificación del suscriptor comunitario asignado por el comercializador.
4. **ID Factura:** Número de la factura o identificación de la factura asignada por el prestador.
5. **Fecha de Expedición Factura:** Se refiere a la fecha de expedición de la factura comunitaria, de acuerdo al formato establecido en el **Anexo A**.
6. **Fecha de Inicio de Periodo Facturación:** Se refiere a la fecha desde la cual comienza a registrarse el consumo a facturar, de acuerdo al formato establecido en el **Anexo A**.
7. **Días Facturados:** Corresponde al número de días facturados en el período de facturación.
8. **Número de Hogares:** Corresponde al número de hogares del sector residencial que están inmersos en la zona especial de prestación del servicio y los cuales hacen parte del acuerdo comunitario.
9. **Número de Usuarios Estrato 1:** Corresponde al número de usuarios de estrato 1 que están inmersos en la zona especial de prestación del servicio y los cuales hacen parte del acuerdo comunitario.
10. **Número de Usuarios Estrato 2:** Corresponde al número de usuarios de estrato 2 que están inmersos en la zona especial de prestación del servicio y los cuales hacen parte del acuerdo comunitario.
11. **Número de Usuarios Estrato 3:** Corresponde al número de usuarios de estrato 3 que están inmersos en la zona especial de prestación del servicio y los cuales hacen parte del acuerdo comunitario.
12. **Número de Usuarios Estrato 4:** Corresponde al número de usuarios de estrato 4 que están inmersos en la zona especial de prestación del servicio y los cuales hacen parte del acuerdo comunitario.

- 13. Número de Usuarios Estrato 5:** Corresponde al número de usuarios de estrato 5 que están inmersos en la zona especial de prestación del servicio y los cuales hacen parte del acuerdo comunitario.
- 14. Número de Usuarios Estrato 6:** Corresponde al número de usuarios de estrato 6 que están inmersos en la zona especial de prestación del servicio y los cuales hacen parte del acuerdo comunitario.
- 15. Número de Usuarios Oficiales:** Corresponde al número de usuarios oficiales que están inmersos en la zona especial de prestación del servicio y los cuales hacen parte del acuerdo comunitario.
- 16. Número de Usuarios Comerciales e Industriales:** Corresponde al número de usuarios comerciales e industriales que están inmersos en la zona especial de prestación del servicio y los cuales hacen parte del acuerdo comunitario.
- 17. Consumo de Usuarios Estrato 1 (kWh):** Consumo total de los usuarios de estrato 1 del acuerdo comunitario, utilizado para liquidar la factura comunitaria.
- 18. Consumo de Usuarios Estrato 2 (kWh):** Consumo total de los usuarios de estrato 2 del acuerdo comunitario, utilizado para liquidar la factura comunitaria.
- 19. Consumo de Usuarios Estrato 3 (kWh):** Consumo total de los usuarios de estrato 3 del acuerdo comunitario, utilizado para liquidar la factura comunitaria.
- 20. Consumo de Usuarios Estrato 4 (kWh):** Consumo total de los usuarios de estrato 4 del acuerdo comunitario, utilizado para liquidar la factura comunitaria.
- 21. Consumo de Usuarios Estrato 5 (kWh):** Consumo total de los usuarios de estrato 5 del acuerdo comunitario, utilizado para liquidar la factura comunitaria.
- 22. Consumo de Usuarios Estrato 6 (kWh):** Consumo total de los usuarios de estrato 6 del acuerdo comunitario, utilizado para liquidar la factura comunitaria.
- 23. Consumo de Usuarios Oficiales (kWh):** Consumo total de los usuarios oficiales del acuerdo comunitario, utilizado para liquidar la factura comunitaria.
- 24. Consumo de Usuarios Comerciales e Industriales (kWh):** Consumo total de los usuarios comerciales e industriales del acuerdo comunitario, utilizado para liquidar la factura comunitaria.
- 25. Consumo Totalizador (kWh):** Energía medida en el equipo de medición comunitaria.
- 26. Facturación de Usuarios Estrato 1 (\$):** Facturación total de los usuarios de estrato 1 del acuerdo comunitario, utilizado para liquidar la factura comunitaria (incluye subsidios).

- 27. Facturación de Usuarios Estrato 2 (\$):** Facturación total de los usuarios de estrato 2 del acuerdo comunitario, utilizado para liquidar la factura comunitaria (incluye subsidios).
- 28. Facturación de Usuarios Estrato 3 (\$):** Facturación total de los usuarios de estrato 3 del acuerdo comunitario, utilizado para liquidar la factura comunitaria (incluye subsidios).
- 29. Facturación de Usuarios Estrato 4 (\$):** Facturación total de los usuarios de estrato 4 del acuerdo comunitario, utilizado para liquidar la factura comunitaria (incluye subsidios).
- 30. Facturación de Usuarios Estrato 5 (\$):** Facturación total de los usuarios de estrato 5 del acuerdo comunitario, utilizado para liquidar la factura comunitaria (incluye subsidios).
- 31. Facturación de Usuarios Estrato 6 (\$):** Facturación total de los usuarios de estrato 6 del acuerdo comunitario, utilizado para liquidar la factura comunitaria (incluye subsidios).
- 32. Facturación de Usuarios Oficiales (\$):** Facturación total de los usuarios oficiales del acuerdo comunitario, utilizado para liquidar la factura comunitaria.
- 33. Facturación de Usuarios Comerciales e Industriales (\$):** Facturación total de los usuarios comerciales e industriales del acuerdo comunitario, utilizado para liquidar la factura comunitaria.
- 34. Facturación Suscriptor Comunitario (\$):** Valor de la facturación comunitaria en el periodo de facturación reportado (incluye subsidios).
- 35. Subsidio Asignado al Suscriptor Comunitario (\$):** Monto total de los subsidios asignados al suscriptor comunitario.

FORMATO ZNI TO.1. Registro de Operación Diario

- Tipo de cargue: Cargue masivo.
- Periodicidad: Mensual.
- Fecha inicial para reporte: 1er día del mes siguiente al trimestre a reportar.
- Fecha límite para reporte: La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.
- Descripción: En este formato, el prestador deberá reportar la información correspondiente facturación comercial, unificando los sectores residenciales y no residenciales que eran cargados bajo los formatos ZNIC1 y ZNIC2 de las circulares derogadas, adicionalmente fue integrado el cargue de las localidad menores y las cabeceras municipales para lo cual fue creado el campo de tipo de categoría. Para el cargue de este formato deberán tener en cuenta la siguiente estructura:

1	2	3	4	5	6	7	8
CODIGO LOCALIDAD	PLANTA ELECTRICA	MARCA	FECHA	TIEMPO DE SERVICIO	CAPACIDAD GENERACION (kW)	HOROMETRO	KW GENERADOS

Donde:

1. **Código Localidad:** Corresponde a división político administrativa de Colombia con la siguiente estructura DDMMCCC + consecutivo del código asignado SSPD. Donde DD es el código del Departamento, MMM corresponde al código Municipio, CCC corresponde al código del Centro Poblado. Si la localidad no se encuentra en la codificación DANE se registra el campo de la Cabecera Municipal. Además de LLLL, consecutivo asignado por la SSPD.
2. **Planta Eléctrica:** Corresponde a la numeración que se tiene de la planta.
3. **Marca:** Corresponde a la marca del grupo electrógeno que opere a la hora indicada en la columna 5.
4. **Fecha:** Se refieren a la fecha en que fue prestado el servicio y de la cual se están reportando los datos de operación del grupo electrógeno.
5. **Tiempo de Servicio:** Corresponde al tiempo de prestación de la planta en la fecha indicada en el punto 4.
6. **Capacidad de Generación (kW):** Corresponde a la capacidad del grupo electrógeno que opere a la hora indicada en el campo 5.
7. **Horómetro:** Corresponde a las horas acumuladas de funcionamiento al momento de la lectura a la hora señalada en el campo 5.
8. **kW Generados:** Corresponde la cantidad de kW generados cada hora; este puede ser tomado del tablero de medida en el momento de la lectura de la hora señalada en

el campo 6 o puede ser calculado de forma indirecta mediante las variables de corriente, tensión y factor de potencia.

FORMATO ZNI TO.2. Registro de Operación Grupo Electrónico - Localidad Menor con Suscriptores Comunitarios

- Tipo de cargue: Cargue masivo.
- Periodicidad: Mensual.
- Fecha inicial para reporte: 1er día del mes siguiente al trimestre a reportar.
- Fecha límite para reporte: La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.
- Descripción: En este formato, el prestador deberá reportar la información correspondiente facturación comercial, unificando los sectores residenciales y no residenciales que eran cargados bajo los formatos ZNIC1 y ZNIC2 de las circulares derogadas, adicionalmente fue integrado el cargue de las localidades menores y las cabeceras municipales para lo cual fue creado el campo de tipo de categoría. Para el cargue de este formato deberán tener en cuenta la siguiente estructura:

1	MES	2	CODIGO LOCALIDAD	3	MARCA	4	CAPACIDAD (kWh)	5	HORAS DE SERVICIO	6	FECHA ULTIMO MANTENIMIENTO
---	-----	---	------------------	---	-------	---	-----------------	---	-------------------	---	----------------------------

Donde:

1. **Mes:** Número del mes del cual se está reportando la información de la planta de la localidad menor.
2. **Código Localidad:** Corresponde a división político administrativa de Colombia con la siguiente estructura DDMMCCC + consecutivo del código asignado SSPD. Donde DD es el código del Departamento, MMM corresponde al código Municipio, CCC corresponde al código del Centro Poblado. Si la localidad no se encuentra en la codificación DANE se registra el campo de la Cabecera Municipal. Además de LLLL, consecutivo asignado por la SSPD.
3. **Marca:** Es la Marca o el fabricante del grupo electrógeno.
4. **Capacidad (kWh):** Es la capacidad de placa que posee el grupo electrógeno reportado.
5. **Horas de Servicio:** Horas totales del mes reportado en que la planta prestó el servicio.
6. **Fecha Último Mantenimiento:** Fecha en que se efectuó el último mantenimiento del grupo electrógeno.

FORMATO ZNI TO.3. Registro de Operación Diario - Otro Tipo de Generación

- Tipo de cargue: Cargue masivo.
- Periodicidad: Mensual.
- Fecha inicial para reporte: 1er día del mes siguiente al trimestre a reportar.
- Fecha límite para reporte: La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.
- Descripción: En este formato, el prestador deberá reportar la información correspondiente facturación comercial, unificando los sectores residenciales y no residenciales que eran cargados bajo los formatos ZNIC1 y ZNIC2 de las circulares derogadas, adicionalmente fue integrado el cargue de las localidades menores y las cabeceras municipales para lo cual fue creado el campo de tipo de categoría. Para el cargue de este formato deberán tener en cuenta la siguiente estructura:

1	CODIGO LOCALIDAD
2	TIPO TECNOLOGIA
3	NUMERO DE UNIDADES O KMS DE RED INTERCONEXION
4	CAPACIDAD (kWh)
5	FECHA
6	TIEMPO DE SERVICIO
7	ENERGIA ENTREGADA (kWh)

Donde:

- Código Localidad:** Corresponde a división político administrativa de Colombia con la siguiente estructura DDMMCCC + consecutivo del código asignado SSPD. Donde DD es el código del Departamento, MMM corresponde al código Municipio, CCC corresponde al código del Centro Poblado. Si la localidad no se encuentra en la codificación DANE se registra el campo de la Cabecera Municipal. Además de LLLL, consecutivo asignado por la SSPD.
- Tipo de Tecnología:** Corresponde a la codificación según el tipo de tecnología utilizada para generar (entregar) energía en la localidad y está dada por la siguiente tabla:

Código	Tipo de Factura
H	Hidroeléctrica
B	Biomasa
E	Eólica
TG	Térmica a Gas
TC	Térmica a Carbón
TBG	Térmica a Biogas
I	Interconexión a otro país
O	Otros

3. **Número de Unidades o kms de Red Interconexión:** Corresponde a número de unidades de generación que existen en la central eléctrica. En el caso de interconexión eléctrica deben identificarse los kilómetros de red que se están operando.
4. **Capacidad (kW):** Corresponde a la capacidad existente en la central eléctrica. En el caso de Interconexiones este campo se debe estar vacío.
5. **Fecha:** Se refiere a la fecha en que fue prestado el servicio y de la cual se están reportando los datos de operación de la central o interconexión.
6. **Tiempo de Servicio:** Corresponde al número de horas diarias que prestó el servicio en la fecha señalada.
7. **Energía Entregada (kWh):** Corresponde a la lectura real de la Energía generada en el día. Para el caso de una interconexión eléctrica debe ser la medida real tomada en el punto de entrega de energía al Distribuidor comercializador.

FORMATO ZNI TO.4. Operativa Adicional Cabecera Municipal y Localidad Menor

- Tipo de cargue: Cargue masivo.
- Periodicidad: Mensual.
- Fecha inicial para reporte: 1er día del mes siguiente al trimestre a reportar.
- Fecha límite para reporte: La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.
- Descripción: En este formato, el prestador deberá reportar la información correspondiente facturación comercial, unificando los sectores residenciales y no residenciales que eran cargados bajo los formatos ZNIC1 y ZNIC2 de las circulares derogadas, adicionalmente fue integrado el cargue de las localidades menores y las cabeceras municipales para lo cual fue creado el campo de tipo de categoría. Para el cargue de este formato deberán tener en cuenta la siguiente estructura:

1	CODIGO LOCALIDAD
2	MARCA
3	CAPACIDAD (kW)
4	OPERATIVA
5	PORCENTAJE PROPIEDAD DEL PRESTADOR EN LA(S) PLANTA(S)
6	PORCENTAJE DE PROIEDAD DEL GOBIERNO EN LA(S) PLANTA(S)
7	PROPIETARIO DE LOS GRUPOS ELECTROGENOS
8	FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN DEL GRUPO ELECTROGENO

Donde:

- 1. Código Localidad:** Corresponde a división político administrativa de Colombia con la siguiente estructura DDMMCCC + consecutivo del código asignado SSPD. Donde DD es el código del Departamento, MMM corresponde al código Municipio, CCC corresponde al código del Centro Poblado. Si la localidad no se encuentra en la codificación DANE se registra el campo de la Cabecera Municipal. Además de LLLL, consecutivo asignado por la SSPD.
- 2. Marca:** Marca de la planta de generación instalada.
- 3. Capacidad (kW):** Capacidad instalada de la planta de generación.
- 4. Operativa:** Se debe reportar con una S si la planta está operativa y con una N de lo contrario.

5. **Porcentaje Propiedad del Prestador en la(s) Planta(s):** Es un valor entre cero (0) y uno (1) el cual debe decir el porcentaje en la propiedad de las plantas instaladas por parte del prestador.
6. **Porcentaje de Propiedad del Gobierno en la(s) Planta(s):** Es un valor entre cero (0) y uno (1) el cual debe decir el porcentaje en la propiedad de las plantas instaladas por parte del Gobierno.
7. **Propietario de los Grupos Electrógenos:** Se refiere a la cantidad de propietarios que tienen los grupos electrógenos instalados.
8. **Fecha de entrada en Operación del Grupo Electrónico:** Se refiere a la fecha en la que fue instalada la planta.

FORMATO ZNI TO.5. Redes de Distribución Cabecera Municipal y Localidad Menor

- Tipo de cargue: Cargue masivo.
- Periodicidad: Mensual.
- Fecha inicial para reporte: 1er día del mes siguiente al trimestre a reportar.
- Fecha límite para reporte: La información será reportada trimestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.
- Descripción: En este formato, el prestador deberá reportar la información correspondiente facturación comercial, unificando los sectores residenciales y no residenciales que eran cargados bajo los formatos ZNIC1 y ZNIC2 de las circulares derogadas, adicionalmente fue integrado el cargue de las localidades menores y las cabeceras municipales para lo cual fue creado el campo de tipo de categoría. Para el cargue de este formato deberán tener en cuenta la siguiente estructura:

1	CODIGO LOCALIDAD
2	KM DE RED MEDIA TENSION
3	KM DE RED DE BAJA TENSION
4	NUMERO DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION
5	FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN DE LOS TRANSFORMADORES DE LA SUBESTACION PRINCIPAL
6	POTENCIA DE LOS TRANSFORMADORES DE SALIDA (KVA)
7	NUMERO DE PROPIETARIOS DE LOS ACTIVOS DE DISTRIBUCION
8	PORCENTAJE DE LA PROPIEDAD DEL PRESTADOR
9	PORCENTAJE DE LA PROPIEDAD DEL GOBIERNO

Donde:

1. **Código Localidad:** Corresponde a división político administrativa de Colombia con la siguiente estructura DDMC + consecutivo del código asignado SSPD. Donde DD es el código del Departamento, MM corresponde al código Municipio, C corresponde al código del Centro Poblado. Si la localidad no se encuentra en la codificación DANE se registra el campo de la Cabecera Municipal. Además de LLLL, consecutivo asignado por la SSPD.
2. **Km Red Media Tensión:** Se refiere a los kilómetros instalados de media tensión en la cabecera municipal.
3. **Km de Red de Baja Tensión:** Se refiere a los kilómetros instalados de baja tensión en la cabecera municipal.
4. **Número de Transformadores de Distribución:** Se refiere a la cantidad de transformadores de distribución instalados en la cabecera municipal.

5. **Fecha de Entrada en Operación de los Transformadores de la Subestación Principal:** Se refiere a la entrada en operación del transformador de salida de la planta de generación de la cabecera municipal.
6. **Potencia de los Transformadores de Salida (kVA):** Se refiere a la capacidad de transformación del transformador de salida de la planta de generación o de existir más de uno la suma de los transformadores instalados.
7. **Número de Propietarios de los activos de Distribución:** Se refiere a la cantidad de propietarios de los activos de distribución.
8. **Porcentaje de la Propiedad del Prestador:** Es un valor entre cero (0) y uno (1) el cual debe decir el porcentaje en la propiedad de los activos de distribución por parte del prestador.
9. **Porcentaje de la Propiedad del Gobierno:** Es un valor entre cero (0) y uno (1) el cual debe decir el porcentaje en la propiedad de los activos de distribución por parte del Gobierno.

FORMATO CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENERGÍA DE LAS LOCALIDADES ZNI

- Tipo de cargue: Cargue masivo.
- Periodicidad: Semestral
- Fecha inicial para reporte: 1er día del mes siguiente al semestre a reportar.
- Fecha límite para reporte: La información será reportada semestralmente a más tardar el último día del mes siguiente al trimestre a reportar.
- Descripción: En este formato, el prestador deberá reportar la certificación expedida por el alcalde del municipio donde se encuentra la localidad, en la que conste la existencia de la misma, la prestación del servicio de energía eléctrica en esta y el número de viviendas atendidas por el prestador ZNI.

ANEXO D CODIFICACIÓN DE LOCALIDADES

Tal y como se detalla en el Anexo C de la presente Resolución, en los formatos comerciales y técnicos incluye una variable que identifica el código de las localidades. Este corresponde a un número asignado por la SSPD a partir del proceso de certificación de sus localidades adelantado por las empresas de servicios públicos.

Así, la información que se debe consignar en los formatos en los que se encuentra la variable “CÓDIGO LOCALIDAD” corresponde al código definido en este Anexo como “COD_SSPD”. En caso que algún prestador requiera reportar una nueva localidad o alguna modificación de una de sus localidades, debe hacer uso del formato de certificación de localidades que se encuentra habilitado en el SUI para tal acción.

Es de aclarar que el reporte de esta certificación por parte del prestador al SUI debe hacerse conforme a lo establecido en formato del anexo C, “FORMATO CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENERGÍA DE LAS LOCALIDADES ZNI”.

A continuación, se presenta la codificación inicial de localidades de las ZNI, en referencia a la empresa prestadora del servicio. Para fines informativos, el SUI mantendrá, en su página web, el listado de códigos actualizados.

[En este punto estará relacionado el detalle de las localidades codificadas a la fecha de expedición de la presente Resolución]

En caso de que la SSPD detecte inconsistencias en la certificación de existencia y prestación de servicio de energía de las localidades ZNI, llevará a cabo los trámites necesarios para esclarecer la situación y tomar las medidas necesarias para normalizar la situación.

Artículo 2. Deróguense la Circular SSPD-IPSE 0001 de 2004, la Circular SSPD-IPSE 0001 de 2005 y la Circular 124 de 2008.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

JOSÉ MIGUEL MENDOZA DAZA
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Soraida Serrano Díaz – Contratista – Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible.

Sebastián Solarte Caicedo - Contratista – Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible.
Cristian Camilo Ramírez González – Contratista – Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible.

Revisó: [xxxx]
Aprobó: [xxxx]

BORRADOR PARA COMENTARIOS